

Hipoteca registrada a favor del "BANVI"

NUMERO: **XXX (00)**. En la ciudad de Guatemala, el **XXX** de **XXX** de dos mil diecinueve, Ante mí: **XXX XXX XXX**, Notario (a), comparece el señor, Mario Rodolfo Passarelli Bran, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil novecientos cuarenta y dos, cero ocho mil setecientos treinta y siete, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, quien comparece como **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA**, calidad que acredita con el testimonio de la escritura pública número **VEINTIUNO**, autorizada en la ciudad de Guatemala, el **CINCO** de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno, la Notaria Mylenne Yasmin Monzón Letona, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, al número **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO** guion E, con fecha **OCHO** de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, representación que es suficiente conforme a la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente **instrumento**, a quien en adelante también se le denominará **EL MANDATARIO**; yo, el (la) notario (a), **hago constar:** a) Que el compareciente me asegura ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, b) Que tuve a la vista los documentos fehacientes que acreditan la representación legal, c) Que el compareciente me indica hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y que por el presente acto otorga **SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO y CARTA DE PAGO TOTAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Manifiesta **EL MANDATARIO**, que por escritura pública número [REDACTED], autorizada en esta ciudad (ó lugar en donde la faccionaron) con fecha [REDACTED], por el (la) notario (a) [REDACTED], el (la) señor (a) (**nombre del propietario**) [REDACTED] constituyó (**o constituyeron**) a favor del

BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA - (EN LIQUIDACIÓN "si fuere el caso" / verificar en el HISTORIAL COMPLETO DE LA FINCA) - ,

hipoteca sobre la finca inscrita en el Registro General (**o Segundo Registro "según sea el caso" / verificar en el HISTORIAL COMPLETO DE LA FINCA**) de la Propiedad al número [REDACTED] folio [REDACTED] del libro [REDACTED] de [REDACTED].

SEGUNDA: Manifiesta **EL MANDATARIO**, que de conformidad con lo que preceptúa el artículo ocho (8) del Decreto número treinta guion dos mil dos (30-2002) del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que "Los inmuebles inscritos en favor del Banco Nacional de la Vivienda en los Registros de la Propiedad de la República, así como sus gravámenes hipotecarios, servidumbres, anotaciones y limitaciones, que la Comisión Liquidadora traslade al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán ser inscritos en dichos registros en favor del Estado y adscritos al referido Ministerio, sin más requisito que la solicitud del mismo"; previo a efectuar la operación que se indica en las cláusulas siguientes de este instrumento, por este acto, en la calidad con que actúa, solicita al Registro General (**o Segundo Registro**) de la Propiedad que la hipoteca registrada en la **INSCRIPCIÓN HIPOTECARIA** número [REDACTED] constituida en la escritura pública relacionada sobre la finca identificada en la cláusula anterior, que actualmente se encuentra inscrita a favor del

BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA (EN LIQUIDACIÓN "si fuere el caso" / verificar en el HISTORIAL COMPLETO DE LA FINCA) sea inscrita a favor del **ESTADO DE GUATEMALA**.

TERCERA: Continúa manifestando **EL MANDATARIO**, en la calidad con que actúa, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos setenta y seis (76) y setenta y siete (77) del Decreto nueve guion dos mil doce (9-2012) del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Vivienda"; artículo cincuenta y uno (51) del Acuerdo Gubernativo trescientos doce guion dos mil doce (312-2012) del Presidente de la Republica de Guatemala, "Reglamento de la Ley de Vivienda"; y artículo diez (10) del Acuerdo Gubernativo ciento noventa y cuatro guion dos mil ocho (194-2008) del Presidente de la Republica de Guatemala, corresponde al Estado de Guatemala por medio de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO- , otorgar las cartas de pago total que fueran solicitadas, de conformidad con la ley, y como consta en (**ESCRIBA UNA OPCIÓN:** A) el recibo de caja B) la boleta de depósito, [REDACTED] número [REDACTED] de fecha [REDACTED] expedido por (**ESCRIBA UNA OPCIÓN:** A) El Banco Nacional de la Vivienda; B) El Banco Nacional de la Vivienda en Liquidación; C) Servicios Hipotecarios de Centroamérica, Sociedad Anónima; D) El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima. [REDACTED] y en la Solvencia de Pago número [REDACTED] de fecha [REDACTED] extendida por la **Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-**, el saldo de la cuenta número [REDACTED] ha sido totalmente pagado y por consiguiente otorga **CARTA DE PAGO TOTAL** a favor del señor (es) [REDACTED] por la (s) operación (es) identificada (s) en las cláusulas anteriores, y solicita al Registro General (**o Segundo Registro**) de la Propiedad cancele totalmente la **INSCRIPCIÓN HIPOTECARIA** número [REDACTED] así como la que se inscriba a favor del **ESTADO DE GUATEMALA** conforme este instrumento, ambas inscritas sobre la finca identificada en la clausula primera del presente instrumento público.

CUARTA: Por advertencia del (de la) notario (a) **EL MANDATARIO**, en la calidad con que actúa, declara que sobre el crédito antes identificado, no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones. Yo, el (la) notario (a), **DOY FE;** a) Que todo lo escrito me fue expuesto; b) Que tuve a la vista los documentos antes identificados; c) Que el pago de los honorarios, impuestos y gastos que generen este instrumento, su testimonio y registro son por cuenta de la parte interesada, a favor de quien (es) se otorga el presente instrumento; d) Que leí lo escrito al otorgante, quien impuesto de su contenido, objeto, validez, efectos legales y obligación de registro del testimonio de esta escritura, lo acepta, ratifica y firma, juntamente con el (la) Notario (a) que autoriza.